

# Flash

# Impositivo



# Novedades nacionales

## Decreto 298/2022 (B.O 7/6/2022) Ley de Impuestos a las Ganancias.

Se establece para el periodo fiscal 2022 que el monto de la remuneración y/o del haber bruto, a los fines de lo dispuesto en el inciso z) del artículo 26 de la Ley, en \$280.792 pesos mensuales, inclusive.

De esta manera, para el caso de las rentas mencionadas en los incisos a), b) y c) del artículo 82 de la mencionada Ley, y con efecto exclusivo para los sujetos cuya remuneración y/o haber bruto no supere la suma equivalente a \$280.792 mensuales, inclusive, deberán adicionar a la deducción del apartado 2 del inciso c) del artículo 30 de la citada norma legal, un monto equivalente al que surja de restar a la ganancia neta las deducciones de los incisos a), b) y c) del citado artículo 30, de manera tal que será igual al importe que -una vez computada- determine que la ganancia neta sujeta a impuesto sea igual a 0.

Asimismo, y con efecto exclusivo para los sujetos cuya remuneración y/o haber bruto supere la suma equivalente a \$280.792 mensuales, pero no exceda de \$324.182 mensuales, inclusive, la AFIP, será la encargada de establecer el monto deducible adicional pertinente, conforme lo prevé la segunda parte del antepenúltimo párrafo del inciso c) del artículo 30 de la Ley.

Por otro lado, la deducción dispuesta por el antepenúltimo párrafo del inciso c) del artículo 30 de la ley del gravamen procederá -de acuerdo con lo establecido en el quinto párrafo del primer artículo sin número a continuación del artículo 176 de la reglamentación de la Ley - en el supuesto en que, en el período fiscal 2022, la remuneración y/o el haber bruto promedio mensual arrojará un monto inferior o igual al tramo que correspondiere considerando la suma resultante del promedio anual de los importes vigentes de aquellos, en cada tramo.

Finalmente, la AFIP adecuará las disposiciones referidas al régimen de retención aplicable, en virtud de las modificaciones introducidas por la presente medida.

Las disposiciones del decreto entrarán en vigencia el día de su publicación y resultarán de aplicación para las remuneraciones y/o haberes brutos mensuales devengados a partir del 1° de junio de 2022, inclusive, con excepción de lo dispuesto en el primer párrafo de la norma en comentario, que surtirá efectos conforme a lo allí previsto.

## Resolución General 5200/2022-DGA. Importación. Valores criterio de carácter preventivo.

Se establecen valores criterio de importación de carácter preventivo para acumuladores eléctricos. Dicha decisión fue tomada con el motivo de enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en las operaciones de importación.

En este sentido, en el Anexo I de la norma en comentario se indica el nuevo valor criterio y en su Anexo II los países de destino de la mercadería que deberá cumplir con ellos.

Por último, esta Resolución será aplicable a partir del 6 de junio del 2022.

## Resolución General 5204/2022-AFIP (B.O 08/06/2022) Impuesto a las Ganancias. Presentación de declaraciones juradas patrimoniales informativas.

Se actualiza en el inciso b) del primer párrafo del artículo 8° de la Resolución General 2442, sus modificatorias y complementarias, la expresión \$1.000.000 por \$3.700.000.

Asimismo, se modifica en el Art. 14° de la Resolución General 4003/2017-AFIP, la expresión \$1.500.000. por \$3.700.000.

Finalmente, se derogan los artículos 8° y 9° de la Resolución General 5008/2021-AFIP y su complementaria, sin perjuicio de su

# Novedades nacionales

aplicación respecto de las declaraciones juradas patrimoniales informativas correspondientes al período fiscal 2020.

Vigencia: A partir del día 08/06/2022, y resultará de aplicación para el período fiscal 2021 y siguientes.

## Disposición 13028/2022-MTESS (B.O 08/06/2022) Procedimiento de Conciliación Laboral Obligatoria.

Se deberá mantener el procedimiento virtual de las audiencias en todos los trámites correspondientes al Procedimiento de Conciliación Laboral Obligatoria así como las audiencias de ratificación de acuerdos espontáneos en el SECLO, en los términos de lo oportunamente dispuesto por los arts. 1, 2 y 3 de la Disposición SECLO DI-2020-290, a través de plataformas virtuales en uso y autorizadas por esta Cartera de Estado y/o cualquier medio electrónico que asegure el cumplimiento de la finalidad perseguida que garantice el debido proceso.

Asimismo, todas las audiencias que se celebren dentro del procedimiento de conciliación obligatoria se realizarán de manera virtual en los términos del artículo anterior.

En tal sentido, por excepción podrán realizarse alguna de las audiencias convocadas por el conciliador con posterioridad a la primera (art. 19 - Ley 24635) en forma presencial con expreso acuerdo de partes y del conciliador, debiendo mantenerse en caso de discrepancia la continuidad del procedimiento de forma virtual.

De esta manera, los acuerdos y sus ratificaciones realizadas en los términos de la presente resolución tendrán la misma validez que los celebrados en forma presencial.

Vigencia: A partir del día 08/06/2022

# Novedades provinciales

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Ley 15.339 (B.O 07/06/2022) Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento. Adhesión.

Se adhiere la provincia de Buenos Aires al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, con las limitaciones y alcances que a tal efecto se dispone en la presente Ley y sus normas aclaratorias y complementarias. Al respecto, se crea el Programa Nodo de la Economía del Conocimiento, en adelante “NECo” el cual tendrá como objetivo el desarrollo de las actividades promovidas en la presente Ley, el diseño de políticas públicas de ciencia, tecnología y producción y la creación de nuevos sectores productivos en la Provincia. Se encuentran comprendidas en esta Ley las actividades enumeradas en el Anexo Único “Actividades Promovidas” y en las condiciones allí establecidas, el que forma parte integrante de la norma en comentario. El Programa funcionará como herramienta para desarrollar y potenciar vinculaciones dinámicas entre las empresas de la Economía del Conocimiento, el gobierno provincial y el sector científico-tecnológico en el territorio bonaerense.

En relación al tratamiento fiscal, las micro, pequeñas y medianas empresas, y las

grandes empresas inscriptas en el Registro NECo estarán exentas del impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los ingresos obtenidos por el desarrollo de las actividades promovidas por la norma de referencia, en los porcentajes que a continuación se indican y según lo establezca la reglamentación:

- a) Microempresas: desde un setenta por ciento (70%) hasta un cien por ciento (100%).
- b) Pequeñas y medianas empresas: desde un cincuenta por ciento (50%) hasta un ochenta por ciento (80%).
- c) Grandes empresas: desde un tres por ciento (3%) hasta un cinco por ciento (5%).

Vigencia: A partir de la publicación de esta Ley en el Boletín Oficial y por el lapso en que rija la Ley Nacional 27.506 y modificatorias, incluidas sus eventuales prórrogas.

## PROVINCIA DE CHUBUT

### Ley V-183 (B.O 08/06/2022) Consolidación normativa.

Se consolidan las leyes y normas sancionadas, promulgadas y publicadas entre el día 1° de septiembre de 2021 hasta el día 28 de febrero de 2022

Inclusive, y aquellas normas modificadas y revividas por éstas, de carácter general y permanente y sus respectivos textos, ordenados temáticamente, sistematizados, actualizados, fusionados y corregidos, conforme el listado del Anexo A y cuerpos normativos del Anexo B; Incorporándolas al Digesto Jurídico de la Provincia de Chubut, aprobado por la Ley V N°120 (Antes Ley 5816).

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución Normativa 6/2022-DGR. (B.O 06/06/2022) Aplicación web “Billetera CIDI”. La Dirección General de Rentas dispone ampliar las funcionalidades de la aplicación web, denominada “Billetera CIDI” establecida mediante la RG 1/2021, publicada en el Boletín Oficial de fecha 29-11-2021.

Se destaca que La Billetera CIDI podrá usarse para efectuar la cancelación de obligaciones con el Estado provincial a través de la aplicación digital de los créditos o fondos registrados en la misma. También podrá ser utilizada para realizar transferencia entre diferentes cuentas de billetera virtual.

# Novedades provinciales

## PROVINCIA DE CORRIENTES

**Resolución General 231/2022-DGR (B.O 03/06/2022) Guía de Trámites.**

Se aprueba la versión 7 de la Guía de Trámites, con las modificaciones y nuevos trámites, cuyas nuevas redacciones obran en el Anexo I de la norma en comentario.

Vigencia: Desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

**Ley 6600 (B.O 06/06/2022) Ecoturismo.**

Se declara de interés provincial al Ecoturismo como alternativa del desarrollo turístico sostenible y sustentable, así como todas las acciones que se implementen con el fin de promover su crecimiento, ordenamiento y control. Al respecto, se entiende por Ecoturismo a la actividad turística basada en la naturaleza, donde la motivación y objetivo mismo del viaje o desplazamiento es la observación, contemplación, interpretación, estudio e investigación de la diversidad biológica y cultural, con una actitud responsable, para proteger la integridad del ecosistema y fomentar el bienestar de la comunidad local. Asimismo, se dispone que serán beneficiarios del régimen instituido, las personas humanas o jurídicas que realicen inversiones vinculadas a las actividades objeto de la norma en comentario y que se

encuentran debidamente inscriptas en el Registro de Prestadores Turísticos que obra en el Ministerio de Turismo.

Por último, se establece que las inversiones comprendidas gozarán de estabilidad fiscal, beneficios y franquicias provinciales y exenciones impositivas establecidas en el Régimen de Promoción de Inversiones de la Ley 5470.

## PROVINCIA DE MISIONES

**Resolución General 21/2022-DGR (B.O 03/06/2022) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Proveedores del Estado.**

Se incrementa a partir del anticipo junio del 2022 a \$10.000, el monto vinculado con un acto u operación de adquisición y/o contratación a partir del cual será exigible la Constancia de Cumplimiento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los proveedores del Estado.

Vigencia: A partir de su ratificación por parte del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y aplicable a partir del anticipo junio de 2022.

Ley XXI-71 (B.O 09/06/2022) Consenso Fiscal 2021. Se aprueba el Consenso Fiscal 2021 suscripto el 27 de diciembre de 2021, entre el presidente de la Nación Argentina, los Gobernadores y Vicegobernadores expresamente autorizados al efecto, que como Anexo Único forma parte integrante de la norma de comentario.

## PROVINCIA DE MENDOZA

**Resolución General 15/2022-ATM (B.O 07/06/2022) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Facturación anual para ser agentes de retención.**

Se establece que aquellos sujetos que hayan facturado más de \$ 100.000.000 anual calendario se encuentra obligados a actuar como agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Vigencia: A partir del 1° de julio de 2022.

## PROVINCIA DE SAN JUAN

**Resolución 690/2022-DGR (B.O 07/06/2022). Riesgo Fiscal. Clasificación para el mes de junio 2022.**

Suspensión. Se suspende por el mes de junio de 2022, la operatividad de la calificación de riesgo fiscal del artículo 6 de la Resolución 1219/2014-DGR.



Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

Material de distribución gratuita de propiedad de PricewaterhouseCoopers International Limited y de sus firmas miembro Price Waterhouse & Co. S.R.L., Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L., PwC Legal S.R.L. y PwC Servicios de Argentina S.R.L., todas en adelante "PwC Argentina", cada una de ellas actúa como una entidad legal separada e independiente. La información y material contenidos en esta publicación son meramente informativos y no reemplazan la consulta y asesoramiento de profesionales. La información provista no es una recomendación, asesoramiento o sugerencia para la realización de cualquier actividad, operación, inversión o negocio, quedando "Flash Impositivo" y "PwC Argentina" exentos de todo tipo de responsabilidad por las decisiones que pudiera tomar el lector de la misma. Tampoco será responsable por los daños y/o perjuicios que como consecuencia de la misma, o por errores, omisiones, o inexactitud de la información contenida en ella pudiera sufrir el lector. Los contenidos expuestos no reflejan la opinión de "PwC Argentina". "PwC Argentina" no declara ni garantiza que la información sea precisa, completa o actual. No ofrece garantías ni declaraciones relativas al uso del contenido del material distribuido en cuanto a la exactitud, precisión, utilidad, oportunidad, fiabilidad, etc. Las imágenes que se encuentren en el material son de carácter ilustrativo, referencial y no contractual.

"PwC Argentina" garantiza el derecho de acceso, información, rectificación, actualización, supresión y/o portabilidad según ley 25.326. Si desea información sobre la recolección, recopilación y procesamiento de su información de identificación personal así como que la misma sea suprimida o actualizada de nuestros registros deberá enviar un correo electrónico a [datospersonales@ar.pwc.com](mailto:datospersonales@ar.pwc.com). o dirigirse a Hipólito Bouchard 557, Piso 8, CABA.

 @PwC\_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /pwcargentina